



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 114-2019-MDS**

Socabaya, 26 de diciembre del 2019

**VISTOS:**

El informe N° 276-2019-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y lo expuesto en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 23 de diciembre del 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Estado y el Literal d) del artículo 42° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización es competencia de los Gobiernos Locales Aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes anuales del presupuesto.

Que, asimismo de conformidad con el numeral 16 del artículo 09° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificatorias dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.

Que, el literal a) del artículo 31° numeral 31.3 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendario siguientes de iniciado el año fiscal.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2019-EF/50.01, "Directiva De Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, la misma que tiene por objeto establecer las Disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras (en adelante entidades) programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales con una perspectiva de programación multianual, orientados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Que, mediante Informe N° 276-2019-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto en cumplimiento de las disposiciones para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2020, según la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01 hace llegar los respectivos formatos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, que se deberán someter al pleno del Concejo Municipal para su aprobación, de igual forma se detalla el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio 2020, el cual asciende a un monto de S/ 37'811,056.00.



| INGRESOS       |                                  |               |
|----------------|----------------------------------|---------------|
| 00             | RECURSOS ORDINARIOS              | 414,608.00    |
| 02             | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 3'160,959.00  |
| 05             | RECURSOS DETERMINADOS            | 34'235,489.00 |
| TOTAL INGRESOS |                                  | 37'811,056.00 |

| GASTO        |                                         |               |
|--------------|-----------------------------------------|---------------|
| 2.1          | PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES        | 6'506,978.00  |
| 2.2          | PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES | 512,812.00    |
| 2.3          | BIENES Y SERVICIOS                      | 11'446,086.00 |
| 2.5          | OTROS GASTOS                            | 247,824.00    |
| 2.6          | ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS   | 19'097,356.00 |
| TOTAL GASTOS |                                         | 37'811,056.00 |

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre del presente año, la Lic. Ruth Torres Gómez, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto realiza la exposición respectiva del Presupuesto Institucional de Apertura 2020 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, precisando el porcentaje del Rubro FONCOMUN en Gasto Corriente: 99.51% y Gasto de Capital 0.48%; señalando que, en cumplimiento de estos lineamientos se procedió a elaborar el Proyecto de Presupuesto de Apertura para el año Fiscal 2020, el cual se ha puesto a disposición del Concejo Municipal, mediante Informe N° 276-2019-MDS-A-GM-OPP.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

#### SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, que asciende a la suma de **37'811,056.00** (Treinta y Siete Millones Ochocientos Once Mil Cincuenta y Seis con 00/100 Soles) estando a los argumentos expuestos en el Informe N° 276-2019-MDS-A-GM-OPP y de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, en los siguientes rubros:

|                                     |                   |
|-------------------------------------|-------------------|
| 1. Recursos Ordinarios              | S/. 414,608.00    |
| 2. Recursos Directamente recaudados | S/. 3'160,959.00  |
| 2. Recursos Determinados            | S/. 34'235,489.00 |

**TOTAL SI. 37'811,056.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la distribución del Porcentaje del Canon y Sobrecanon de acuerdo al siguiente detalle:

|                                      |     |
|--------------------------------------|-----|
| - Proyectos de inversión             | 75% |
| - Mantenimiento de Infraestructura   | 20% |
| - Elaboración de Perfiles y Estudios | 5 % |

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** la distribución del Porcentaje del Fondo de Compensación Municipal de acuerdo al siguiente detalle:

|                    |         |
|--------------------|---------|
| - Gasto corriente  | 99.51 % |
| - Gasto de Capital | 0.48 %  |

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto la remisión del Presupuesto Institucional de Apertura - del Año Fiscal 2020, a la Municipalidad Provincial de Arequipa, en los plazos establecidos.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Masco  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE